

ACUERDO No. 004 DE 2024

(MAYO 9)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PLAN DE CARGOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE HUILA PARA INCLUIR DOS (2) PLAZAS PARA MEDICO RURAL, UN (1) ODONTOLOGO RURAL Y UN (1) ENFERMERO RURAL

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE - HUILA, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Decreto 1876 de 1994, artículo 11, el acuerdo 002 de 12 de mayo de 1999 (Estatutos), artículo 20 numeral 6 y 18 y demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO:

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio, y autonomía administrativa, creadas reorganizadas por ley o por asambleas o consejos.

Que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL ROSARIO**, es una institución de primer nivel de atención que fue creada por el acuerdo del Consejo Municipal 036 del 28 de septiembre 1996.

Que al convertirse en **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – ESE**, mediante acuerdo No 036 del 28 de Septiembre de 1996, ésta cuenta con autonomía administrativa; personería jurídica y patrimonio y rentas propias, que se destinan de modo exclusivo al cumplimiento de su objetivo que es el de producir y prestar servicios de salud eficientes y efectivos, que satisfacen de manera óptima las necesidades y expectativas de la población Campoalegruna asegurada y no asegurada, en relación con la promoción, fomento,

tratamiento y rehabilitación de la salud, garantizada mediante un manejo gerencial adecuado, lo cual conlleva a una buena rentabilidad social y financiera de la empresa.

Que el artículo 122 de la Constitución Política establece que no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento, y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.

Que según lo establecido en el artículo 19 de la Ley 909 de 2004: "(...) Por empleo se entiende el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado".

Que en la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL ROSARIO**, no existe en la Planta Permanente Médico Rural, Odontólogo Rural y Enfermero Rural para actividades misionales en salud extramurales y existe un promedio de contratación anual de Médico, Odontólogo y Enfermero por OPS, creemos que la transición de la realidad sobre la forma en el análisis y estudio para que coadyuve al compromiso permanente y cumplimiento misional del servicio para la atención a los pacientes que tengan responsabilidades directas con las demás labores inherentes a la atención integral del servicio de salud de baja complejidad.

El Profesional de Servicio Social Obligatorio está orientado a mejorar el acceso y calidad de los servicios de salud, especialmente en poblaciones deprimidas urbanas y rurales o de difícil acceso a los servicios de salud, y estimular una adecuada distribución geográfica del talento humano en salud, por ende este médico de disponibilidad además de sus actividades misionales en la Sede de la ESE, apoyará en forma eficiente las acciones extramurales y el modelo preventivo y predictivo de APS "Rosario" y su dinámica de la resolutiva en la ruralidad.

La normatividad vigente establece que el servicio social debe prestarse, por un término no inferior a seis (6) meses, ni superior a un (1) año. El cumplimiento del Servicio Social se hará extensivo para los nacionales y extranjeros graduados en el exterior, sin perjuicios de lo establecido en los convenios y tratados internacionales. El Hospital Público es el escenario de práctica natural para que el Estado cumpla con la formación por competencias

del recurso humano en salud y la asignación de plazas las realiza el Ministerio de Salud por sorteos, se recomienda hasta 3 años.

Que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL ROSARIO**, en el proceso de implementación de la humanización de los servicios administrativos y asistenciales, el Mejoramiento de la Calidad con fundamento en los estándares de acreditación definidos por la Resolución 5095 de 2018, y dando cumplimientos a la misión institucional, se hace necesario Modificar el plan de cargos de la Empresa Social del Estado Hospital del Rosario de Campoalegre Huila para incluir dos (2) plazas para Médico Rural, un (1) Odontólogo Rural y un (1) Enfermero Rural

En consecuencia, se

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR EL PLAN DE CARGOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE HUILA PARA INCLUIR DOS (2) PLAZAS PARA MEDICO RURAL, UN (1) ODONTOLOGO RURAL Y UN (1) ENFERMERO RURAL, atendiendo lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo en lo que corresponde vincular a los Profesionales de Servicio de la Salud para realizar actividades extrañarles en forma eficiente y efectiva en cumplimiento la misión de la ESE.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, se advierte que contra el mismo no procede ningún recurso por ser un acto de carácter general en los términos del artículo 75 del CPACA.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Campoalegre Huila a los nueve (9) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).


VICTOR RAMON VARGAS SALAZAR
Alcalde Municipal
Presidente Junta Directiva E.S.E.


JOSE ALEXANDER MORENO CÓRDOBA
Gerente E.S.E.
Secretario Junta Directiva E.S.E.